ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPELUY (JAÉN)

2019/3692 *Relación y Valoración de Puestos de Trabajo del Personal del Ayuntamiento de Espeluy.*

Anuncio

Aprobada la Relación y Valoración de Puestos de Trabajo del Personal del Ayuntamiento de Espeluy mediante acuerdo de Pleno, celebrado el 24 de mayo de 2019.

Visto el artículo 127 del RDL 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se procede a publicar.

ANEXO I

Funcionarios

PUESTO	GRUPO	NIVEL	JORNADA
Secretario-Interventor	A1	26	T. Completo
Administrativo Secretaría	C1	20	T. Completo
Administrativo Intervención	C1	18	T. Completo
Auxiliar Administrativo	C2	14	T. Completo

Laborales

PUESTO	GRUPO	NIVEL	JORNADA
Aparejador Técnico	A2	22	T. Parcial
Oficial de Servicios	C2	12	T. Parcial
Personal de Limpieza	E	10	T. Parcial
Personal de Limpieza	E	10	T. Parcial
Personal de Limpieza	E	10	T. Parcial
Subalterno	E	14	T. Completo

Contra el presente Acuerdo Plenario, se podrá interponer los siguientes recursos: A) Recurso Potestativo de Reposición (123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante la Srª. Alcaldesa-Presidenta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación del recurso sin que reciba notificación expresa este se entenderá desestimado. B) Recurso Contencioso-Administrativo: Si opta por no interponer Recurso Potestativo de Reposición: podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo con sede en Jaén en el plazo de dos meses a contar

cve: BOP-2019-3692
Verificable en https://bop.dipujaen.es

desde el día siguiente de la publicación de la presente. Si opta por interponer Recurso Potestativo de Reposición: podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo con sede en Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente de la notificación de la resolución expresa del Recurso de Reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en que el Recurso de Reposición se haya de entender desestimado de forma presunta (art. 8.1.a y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa). No podrán simultanearse ambos recursos.

Espeluy, a 08 de agosto de 2019.- La Alcaldesa, MANUELA COBO ANGUITA.

cve: BOP-2019-3692
Verificable en https://bop.dipujaen.es